



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_043/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día 04 de diciembre del año 2023, con la referencia Sol\_UAIP\_043/2023, y mediante resolución de prevención a las dieciséis horas con veinte minutos del día once de diciembre de dos mil veintitrés con referencia Res\_UAIP\_043/2023 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol\_UAIP\_043/2023, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto que presente su Solicitud de Acceso a la Información en debida forma, todo lo anterior en relación al Art 66 de la LAIP.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

*Notifíquese.*

[REDACTED]  
Katherine Guadalupe Stortián  
Oficial de Información.